

Pcia. Roque Sáenz Peña, 11 de junio de 2020

## DISPOSICIÓN Nº 327/20 - S.A.

## VISTO:

La Ley 27.541 del Ejecutivo Nacional; la Resolución N° 080/12 – C.S. Reglamento Académico de Alumnos y la Disposición N° 274/20-S.A.

## CONSIDERANDO:

Que por Ley 27.541 el Presidente de la Nación establece la emergencia pública en materia sanitaria,

Que la Resolución N° 080/12 – C.S. Reglamento Académico de Alumnos establece en su artículo 24- Inscripción: "...Si un alumno inscripto para rendir un Examen Final no asiste al mismo, no podrá rendir la misma asignatura, en el turno siguiente."

Que debido al aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido como medida de prevención ante la pandemia por Covid 19, las autoridades nacionales, provinciales y municipales establecieron la no concurrencia a las instituciones educativas,

Que por Resolución institucional, el Rector de la Universidad Nacional del Chaco Austral acompaña las medidas establecidas por las autoridades, por lo cual las distintas dependencias de la universidad utilizan medios de atención virtual para continuar con sus labores,

Que por Disposición N° 274/20 el Secretario Académico estableció que los exámenes Finales de las Carreras Presenciales, se tomarán en forma Virtual o a Distancia, mientras se mantengan las medidas dispuestas por la Emergencia Sanitaria, mediante plataforma MOODLE, MEET, ZOOM, HANGOUTS, SKYPE o VIDEO CONFERENCIA,

Que es necesario tener en cuenta las diferentes realidades que atraviesan los estudiantes de la Universidad, ya que según el lugar geográfico de residencia, las condiciones de conectividad varían,

## POR ELLO:

EL SECRETARIO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL <u>D I S P O N E</u>:







...///Disposición N° 327/20 - S.A.

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO el Artículo 24 in fine de la Resolución Nº 080/12 – C.S. Reglamento Académico de Alumnos para los Exámenes Finales Virtuales de Carreras Presenciales y permitir a los alumnos inscriptos para rendir un Examen Final que no hayan asistido al mismo, rendir la misma asignatura en el turno siguiente.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que esta medida rige con carácter de excepción hasta que se reestablezcan las actividades presenciales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

Esp. ABOG. Ricardone Manuel A. Secretario Académico Universidad Nacional del Chaco Austral